

que para fijar aquella debe tenerse muy en cuenta que la renta de que se trata no ofrece una seguridad absoluta, toda vez que si bien ha subido la última subasta celebrada a una cantidad considerable por efecto de rivalidades y competencias de todos sabidos, nadie puede asegurar si el contrato subsistirá hasta su terminación.

Debe del propio modo tenerse presente que, dada la índole de esa clase de edificios y la necesidad de prevenir el riesgo constante de incendios, se ve V. E. obligado a pagar anualmente un seguro que no baja de dos mil quinientas pesetas, seiscientas veinticinco pesetas por el sueldo de un Conserje, y lo menos mil quinientas o dos mil pesetas en reparaciones de todo punto imprescindibles.

Debe fijarse la atención además en que el precio del arriendo no lo es solo por la finca urbana de referencia, sino por el mobiliario y efectos, como igualmente que en cuantas ocasiones se ha tratado de este mismo asunto, tanto las Comisiones de Evaluación como las Autoridades eclesiásticas han reconocido y estimado como buenos los razonamientos aducidos para contrarrestar los propósitos de aumento de dicha siquiera imposible.

Y por último que V. E. tiene derecho a ser reintegrado de cantidades que indebidamente se le han exigido por tener amillaramos varias fincas, enagenadas hace muchísimos años, como por ejemplo, la Casa en número Calle de Corredera, la situada en la Calle del Hospitalillo y las que se supone existen en el Plano de San Francisco y que realmente son bóvedas del edificio Almodi ocupado por la Audiencia de lo Criminal, e igualmente que ha venido y viene satisfaciendo la importante cuota de trescientas y tantas pesetas anuales por el edificio Cruz

